



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia de Funcionamiento Número 9549 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00023 de fecha 22 de enero de 2018.

Partes clasificadas.- Resolutivo tercero. Capacidad de producción, equipos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 60/2018/SIPOT de fecha 11/04/2018.

Versión pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00023

Ciudad de México, a 22 ENE 2018

HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Santa Lucía No. 159, Fraccionamiento Industrial San Antonio
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760, Ciudad de México
Teléfono: 5561 3025

Atención: Carlos Gerardo Holz Philippe
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 9549, bitácora No. 09/AF-0006/10/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano adscrito a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 9 de octubre del 2017. Una vez analizada la información, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 3 de junio de 1994, la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 9549, según Oficio No. AOO.DGNA.-3912, a favor de la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicada en Calle Santa Lucía No. 159, Fraccionamiento Industrial San Antonio, C.P. 02760, en la Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, para la fabricación de lubricantes y productos químicos.
- II. Que con fecha 9 de octubre del 2017, la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 9549, bitácora No. 09/AF-0006/10/17 debido a cambios en el proceso.
- III. Que con fecha 7 de noviembre del 2017, esta Dirección General, solicitó información faltante a la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00370.....
- IV. Que con fecha 9 de enero del 2018, la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ingresó la información solicitada en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00370.
- V. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L00023

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 9549, gestionada por la empresa HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Si existiera cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.....

TERCERO.- Se modifica la Licencia de Funcionamiento No. 9549, con base en la información presentada en la Solicitud de Actualización con bitácora No. 09/AF-0006/10/17, y el resultado de la evaluación técnica y jurídica, quedando de la siguiente manera:

1. Condicionante 1.....

La licencia ampara la operación y funcionamiento del establecimiento denominado HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicado en Santa Lucía No. 159, Fraccionamiento Industrial San Antonio, C.P. 02760, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, que se dedica a la fabricación de aceites y grasas lubricantes, con una capacidad instalada de producción anual descrita en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual.

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 Bis 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2. Condicionante 3.

La empresa HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

3. Condicionante 4.

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes que le sean aplicables.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00023

La empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos: a) las emisiones a la atmósfera de gases de combustión provenientes de ; b) las emisiones de Compuestos Organicos Volátiles (COV's) provenientes de las etapas de: para la fabricación de aceites, grasas, desengrasantes y desmoldantes.

4. Condicionante 6.

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

En el caso de que la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.

Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

La empresa HOLZ CHEMICAL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando así se requiera.

Confidencial: Documento
Fundamental: Artículo 149 primer
párrafo del Código de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, Artículo 113
Fracción II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, Artículo 149 de
la Ley de la Protección Ambiental,
Artículo 149 bis de la Ley de la
Ley General del Equilibrio
Ecológico y la Protección al
Ambiente y Capítulo IV
Organización, Estructura, Clases,
Regímenes, Funciones, Contingencias,
Contingencias Primarias y Capítulo
VI de los Lineamientos Generales
de Contingencias Ambientales
atmosféricas, en materia de
Contingencias Ambientales,
así como para la Elaboración de
Verbetes Públicos.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00023

La empresa HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.

5. Condicionante 10.

En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia de Funcionamiento No. 9549, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa HOLZ CHEMICAL´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de Carlos Gerardo Holz Philippe.

SEXTO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B.- Martha García Ivás Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Belchén.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharo@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG

No. de bitácora 09/AF-0006/10/17